CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ACADÉMICOS DE ÁREA REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

PERIODO 2009-2011

La Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, conforme a lo dispuesto en los artículos 5º, fracción V, 10, 11, y 13 y 44 del Título Transitorio del Estatuto General de los Consejos Académicos de Área y el Consejo Académico del Bachillerato; 4º, fracción VI, 10, 14 y 15 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área; y 1º, 2º, 7º, 8º, 9º bis, 10, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, y de las Normas de Aplicación y Procedimientos de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos; y conforme al acuerdo del día 19 de febrero de 2009, del Cuerpo Colegiado constituido ex profeso.

CONVOCA

A los alumnos de los programas de posgrado: Posgrado en Antropología; Posgrado en Ciencias de la Administración; Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales; en Derecho; Posgrado en Economía; Posgrado en Estudios Latinoamericanos; Posgrado en Geografía; Maestría en Trabajo Social; así como del Programa Único de las Especializaciones en Derecho; Programa Especializaciones en Trabajo Social; Programa de Especializaciones en Ciencias de la Administración; Programa Único de Especializaciones en Economía; Programa Único de Especializaciones en Ciencias Políticas y Sociales, Especialización en Costos de la Construcción y Especialización en Instituciones Administrativas de Finanzas Públicas

A participar en la **elección electrónica** directa, mediante voto universal, libre y secreto, de dos consejeros académicos propietarios de área representantes de los alumnos por todos los programas de posgrado y sus respectivos suplentes para el período **2009-2011**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero académico representante de los alumnos de los programas de posgrado se requiere:

- I. Tener en su historia académica un registro de inscripción en los dos semestres inmediatos anteriores en algún programa de posgrado del Área;
- II. Estar inscrito en el momento de la elección y haber realizado las actividades académicas asignadas en los plazos establecidos;

- III. No tener evaluaciones desfavorables y, en su caso, haber obtenido un promedio mínimo de 8.5;
- IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académicoadministrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula, la credencial de la UNAM o pasaporte o credencial de elector vigentes

SEGUNDA.- Para la procedencia del registro de una fórmula sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifestar por escrito su aceptación, y
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

Ningún alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

Los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días de anticipación a la jornada electoral, es decir, a las 20:00 horas del **20 de marzo de 2009**.

TERCERA.- Son elegibles los alumnos cuyos nombres aparezcan registrados en la lista correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula —propietario y suplente— y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases anteriores y obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado; ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos (RECAABRPIA).

CUARTA.- La lista de elegibles a que alude la Base anterior se publica, junto con esta convocatoria, en las instalaciones donde se desarrollan las actividades académicas de los programas de posgrado, así como en las páginas electrónicas de la Coordinación de Estudios de Posgrado cuya dirección es: www.posgrado.unam.mx, y de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales: www.caacs.unam.mx.

QUINTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a partir del **24 de febrero** y hasta el **9 de marzo de 2009**, en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, D.F., C.P. 04510, Teléfono: 56 22 15 65, Fax: 56 22 15 02, correo electrónico: caacs@servidor.unam.mx, de las 9:00 a las 14:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas.

SEXTA.- Podrán participar como electores aquellos alumnos que se encuentren inscritos en el presente periodo lectivo en alguno de los programas de posgrado de esta Área y que aparezcan en el padrón de electores.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora conectada a Internet, en la página www.jornadaelectoral.unam.mx. Para ello, cada uno de los electores cuenta con un número de identificación personal (NIP), confidencial e intransferible que es el mismo que utiliza al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Los alumnos interesados en modificar o reponer su NIP lo podrán hacer en la página electrónica de la Dirección General de Administración Escolar, Unidad de Administración de Posgrado: www.uap.unam.mx, hasta las 9:00 (nueve) horas del 25 de marzo de 2009.

SÉPTIMA.- El padrón de electores se publica, junto con esta convocatoria, en las instalaciones donde se desarrollan las actividades académicas de los programas de posgrado, así como en las páginas electrónicas de la Coordinación de Estudios de Posgrado cuya dirección es: www.posgrado.unam.mx, y de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales: www.caacs.unam.mx.

OCTAVA.- Los interesados podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y horario a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- Tratándose de la lista de elegibles, hasta las 20:00 horas del 9 de marzo de 2009, y
- II. En el caso del padrón de electores, hasta las 20:00 horas del **20 de marzo de 2009**.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del RECAABRPIA, el cuerpo colegiado en su sesión efectuada el 19 de febrero de 2009, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

- I. Dra. Socorro Apreza Salgado;
- II. Dr. Carlos Eduardo Puga Murguía, y
- III. Dr. Javier Delgado Campos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, se designó a Arq. Vicente Peña Herrera como la persona para recibir de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación.

El día de la elección la Comisión Local de Vigilancia de las Elección supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará fe del cierre de las votaciones en la hora indicada y contará con el dato referente al número de electores.

DÉCIMA.- Los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previos en la Legislación Universitaria, se les notifique el registro de la fórmula correspondiente y hasta las 20:00 horas del **25 de marzo de 2009**.

UNDÉCIMA.- La elección se efectuará en la página http://www.jornadaelectoral.unam.mx el **30 de marzo de 2009**, de las 09:00 (nueve) horas a las 19:00 (diecinueve) horas, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DUODÉCIMA.- Para la presente elección el Cuerpo Colegiado ha determinado instalar un monitor en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, D.F., C.P. 04510, Teléfono: 56 22 15 65, Fax 56 22 15 02, correo electrónico: caacs@servidor.unam.mx, donde los candidatos y/o sus representantes podrán hacer el monitoreo del proceso de votación.

DÉCIMO TERCERA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas de propietarios y suplentes con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

DÉCIMO CUARTA.- El representante de cada una de las fórmulas registradas deberá estar debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días de anticipación a la jornada electoral, es decir, a las 20:00 horas del **20 de marzo de 2009**.

DÉCIMO QUINTA.- Los electores podrán ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas. Las fórmulas ganadoras serán aquellas dos que obtengan el mayor número de votos en la elección.

DÉCIMO SEXTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. El votante emita su voto en blanco;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o;
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el cuerpo colegiado.

DÉCIMO OCTAVA.- En caso de que existan inconformidades, estas deberán presentarse oportunamente por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, y hasta antes de concluir el proceso electoral ante:

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales responsable de calificar las elecciones de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato.

DÉCIMO NOVENA.- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D. F., 23 de febrero de 2009

LA COORDINADORA DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

DRA. ANGÉLICA CUÉLLAR VÁZQUEZ